

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

ORDENANZA USO ESTADIO MUNICIPAL I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA.



Nº22

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA N°035
DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025



MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

ORDENANZA USO ESTADIO MUNICIPAL I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

VISTOS:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 4º letra e), 5º letra d), 12, 63 letra l) y 79 letra b), todos de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2° El Decreto Ley N°3.063, de 1979, que establece Normas sobre Rentas Municipales.
- 3° Ley 19.418 y sus posteriores modificaciones Ley 20.500. Establece Normas Sobre Juntas de Vecinos y Demas Organizaciones Comunitarias.
- 4° La Ley 17.798, y sus posteriores modificaciones (como la Ley 21.310), regula el control de armas en Chile, incluyendo los fuegos artificiales.
- 5° Ley 19.327 la seguridad en recintos deportivos.
- 6° Ley N.º 19.300; sobre bases generales del medio ambiente.

CONSIDERANDO:

1° Esta ordenanza municipal sobre el uso del estadio Municipal de Codegua, establece el fundamento legal y las razones de interés público, que motivan su dictación La necesidad de regular el uso de la infraestructura municipal destinada a la práctica del deporte y la recreación, particularmente del estadio municipal, como, asimismo, los derechos por dicho uso, el pago de los costos asociados a la ocupación y sus sanciones si procedieren.

La necesidad de actuar en conformidad con la normativa vigente, como la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (que otorga facultades para administrar bienes municipales y dictar ordenanzas).

Que el estadio Municipal de Codegua es Bienes Nacionales de Uso Público/Bienes destinado a fines deportivos y recreativos, cuya administración corresponde al municipio.

Que la propuesta e iniciativa corresponde al jefe de servicio superior y Que el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, ha aprobado la dictación de la ordenanza mediante un acuerdo específico. ley 18.695 art 55 letra j).

Fomento del Deporte y la Recreación: Que es deber del municipio fomentar el deporte y la recreación en la comuna, y que el estadio es una instalación fundamental para este propósito.

Que el uso adecuado de las instalaciones contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes y fomenta un estilo de vida saludable, bienestar comunitario.



MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

La importancia de regular el uso del estadio para garantizar un acceso equitativo y transparente a la comunidad, organizaciones deportivas, establecimientos educacionales y personas naturales.

La necesidad de establecer normas claras y procedimientos para la solicitud, autorización y uso de las instalaciones, evitando la discrecionalidad. Uso Ordenado y Estandarizado.

Que la regulación busca resguardar la seguridad de las personas, los bienes públicos y privados, y mantener el orden dentro del recinto y en sus adyacencias. Esto puede implicar la coordinación con Carabineros, Bomberos y servicios de salud para eventos masivos. Seguridad y Orden Público.

La importancia de regular el uso y establecer responsabilidades para asegurar la conservación, mantenimiento y sustentabilidad de la infraestructura deportiva a largo plazo.

Que el incumplimiento de las normas debe ser sancionado para garantizar su efectividad, estableciendo multas y/o la suspensión del uso del recinto, sin perjuicio de otras acciones legales.

Que la utilización de las instalaciones puede estar sujeta al pago de derechos municipales, a menos que se establezca la gratuidad para casos específicos, como el uso por establecimientos educacionales municipales, organizaciones deportivas y otras y personas naturales.

Considerar los costos operativos, de mantenimiento y las externalidades que generan los eventos masivos, de carácter deportivo, sociales y culturales. los cuales deben ser cubiertos o mitigados.

2° El Acuerdo del H. Concejo Municipal de Codegua, generado en la sesión ordinaria N°35, de fecha 19 de noviembre 2025, que aprobó, por la unanimidad de los concejales asistentes y las prevenciones que se consignan en el acta de la sesión respectiva, el presente texto de la Ordenanza Municipal N° 22 la que pasa a denominarse “Uso de Estadio Municipal”.

RESUELVO:

1° Apruébese, el texto que regirá a partir del 1º de enero de 2026, de la Ordenanza Municipal N° 22, sobre Uso de del Estadio Municipal de Codegua, como sigue:



MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

ORDENANZA USO ESTADIO MUNICIPAL I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

TÍTULO I PRELIMINAR

"DE LAS DEFINICIONES Y CONCEPTOS"

ARTÍCULO 1º

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Complejo Deportivo de la Ilustre Municipalidad de Codegua.

Infraestructura deportiva, ubicada en calle Andes N.º 253 comuna de Codegua, cuyos límites geográficos son:

SUR: Calle Los Almendros

NORTE: Calle Andes

OESTE: Referencia Los Canales

ESTE: Calle Estadio

Las instalaciones deportivas que comprenden este Complejo Deportivo son:

- Cancha de fútbol con galerías con una capacidad para 1.600 personas
- Gimnasio con galerías con una capacidad para 200 personas.
- Piscina con capacidad para 251 personas dentro del recinto
- Multicancha solo para usuarios.

- b) Oficina de Deporte y Recreación I. Municipalidad de Codegua.

Organismo técnico que administra el uso y coordinación de las actividades deportivas, culturales recreativas y sociales. es la oficina del deporte de la Dirección de Desarrollo comunitario (DIDECO), de la Ilustre Municipalidad de Codegua y la mantención y limpieza será cargo del DOM, a través Departamento de Aseo y Omato (DAO),

TITULO DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2º "De los derechos y deberes de los usuarios que utilicen el estadio"

Los objetivos fundamentales del complejo deportivo de la Ilustre Municipalidad de Codegua son:

- a) un procedimiento expedito en cuanto a deberes y derechos de ambas partes.



MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

- b) Promover la participación e integración de las organizaciones de la comuna de los recintos deportivos constituidos bajo la Ley 19.418 y sus posteriores modificaciones Ley 20.500 y personas naturales.
- c) Fomentar la realización de actividades: deportivas, culturales, recreativas y sociales, mediante el uso racional y equitativo .

TITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN, MANTENCIÓN, MEJORAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DESTINADO AL RECINTO DEPORTIVO.

ARTÍCULO 3º

Son deberes y obligaciones del personal administrativo, en el marco de la celebración de actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, que hubiesen sido autorizados, como en las circunstancias relacionadas con estas, los siguientes:

- La coordinación y organización del buen uso de las instalaciones deportivas, para las personas o agrupaciones de personas que ocupen el recinto
- El aseo interno y externo del recinto
- La seguridad interna y externa del recinto
- Evaluación, planificación, diseño y ejecución de los trabajos de mantenimiento, reparación y mejoras del recinto
- Pago oportuno e íntegro de todos los gastos y consumos que su uso demande.
- Recaudación de fondos por conceptos de derechos de uso y goce u otro que se establezcan mediante el presente instrumento o en la respectiva ordenanza o reglamento.
- Velar por que el destino y uso de implementos con que cuentan el recinto deportivo sea exclusivamente con fines comunitarios, con prioridad a las actividades comunales.
- Velar porque se cumpla el uso de horario de recinto, el cual será establecido para cada actividad en particular.



MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 4º

Quien administra el uso del estadio Municipal de Codegua será la Dirección de Desarrollo Comunitario, por intermedio de la Oficina de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5º

La entidad administradora arrendará, facilitará o dispondrá para su uso de las instalaciones del estadio, gimnasio o piscina municipal para el desarrollo de las prácticas deportivas o recreativas y excepcionalmente para otro tipo de actividades a instituciones deportivas, culturales, comunitarias o sociales, como a organizaciones territoriales y funcionales de la comuna y personas naturales. Para el uso de las instalaciones del estadio, gimnasio o piscina municipal, se debe contar con autorización previa de la Municipalidad de Codegua mediante solicitud escrita ingresada por medio de oficina de partes.

ARTÍCULO 6º

La Municipalidad de Codegua, se reserva el derecho de suspender temporalmente o en forma definitiva el horario otorgado al usuario, debido a razones de caso fortuito o fuerza mayor. En este caso el usuario será informado con antelación y el monto del derecho de uso, por los horarios no utilizados, podrá ser reintegrado a los usuarios u otorgar nuevos horarios de uso.

ARTÍCULO 7º

La entidad administradora mantendrá un libro de sugerencias y reclamos a disposición de las instituciones y usuarios. Asimismo mantendrá un libro de novedades que será de uso exclusivo de funcionarios municipales que resguardan el recinto deportivo, cuyo objeto será dejar constancia de cualquier situación anómala que se presente en el recinto.

ARTÍCULO 8º

Será función y obligación del personal administrativo la revisión de las dependencias del recinto, antes y después de cualquier evento deportivo, social, cultural o de otra índole, dejando constancia escrita de las anomalías, si existiesen, a través de un formato tipo, firmado por las partes. Toda anomalía o irregularidad constatada en el uso del recinto será informada a la Municipalidad de Codegua.

ARTÍCULO 9º

Se debe informar: al Encargado de la Unidad de Deportes de cualquier anomalía ocurrida dentro de recinto deportivo.



MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

ARTÍCULO 10º

La administración no se responsabiliza por hurtos, robos o pérdidas ocurridas al interior del recinto deportivo.

TITULO IV

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL RECINTO DEPORTIVO

ARTÍCULO 11º

Con relación al desarrollo de actividades comerciales al interior del recinto deportivo municipal, se deberá contar con la autorización Municipal respectiva, la que establecerá sus condiciones según la naturaleza del evento. Toda actividad comercial, deberá contar con el pago de los permisos o patente comercial correspondiente, tramitada ante los organismos competentes.

ARTÍCULO 12º

Se prohíbe estrictamente el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas al interior del recinto deportivo. Esta prohibición se hace extensiva, inclusive a los eventos especiales que se desarrollen en dicho recinto. Asimismo está prohibido el ingreso al recinto de elementos prohibidos que causen daño a las personas o bienes. Para estos efectos será de exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora o solicitante del evento.

ARTÍCULO 13º

Los usuarios pagarán el monto total de los destrozos y deterioros que pudiesen eventualmente producirse durante el periodo de uso del recinto y que fuese originado por estos, de acuerdo con el informe que evalúe el Administrador del recinto. El monto para pagar será determinado por la I. Municipalidad de Codegua.

ARTÍCULO 14º

La Administración se reserva el derecho de suspender las actividades deportivas, recreativas o sociales, en los siguientes casos:

- a) Por emergencia, urgencia, imprevisto o fuerza mayor,
- b) Por conductas incivilizadas, delictuales o vandalismo,
- c) Por porte de elementos punzantes, armas de fuego, explosivos, líquidos inflamables, bengalas, fuegos artificiales y, en general de dispositivos para generar humo o llamas,
- d) Por el ingreso, consumo, distribución o venta de drogas o alcohol.
- e) Por el ingreso de elementos de gran tamaño que impliquen riesgo para los asistentes, que entorpezcan las vías de evacuación y que dificulten la visibilidad.



MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

- f) Por el ingreso de carteles con mensajes ofensivos, discriminatorios o violentos.
- g) En general, por circunstancias que pongan en riesgo a los asistentes del evento o generen destrozos en el recinto.

ARTÍCULO 15º

Por cualquier situación anómala que se presente, en relación con el uso del recinto, que no esté claramente estipulada en esta ordenanza, será ponderada por la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Unidad de Deportes de la I. Municipalidad de Codegua.

ARTÍCULO 16º

En caso de emergencias desfavorables, la Administración se reservará el derecho de suspender las actividades deportivas.

ARTÍCULO 17º

Los usuarios del recinto deportivo estarán obligados a respetar la presente ordenanza en lo que a condiciones de uso se refiere, no se podrá incurrir en conductas antideportivas que se indican a continuación:

- a) Riñas y groserías al interior del recinto deportivo de personas vinculadas a las organizaciones que participan del certamen.
- b) Presentar estado de ebriedad.
- c) Ingresar a la cancha mientras se realiza el partido de fútbol y por lugares no autorizados.
- d) Escupir dentro de la superficie de juego, botar chicles o algún otro elemento que cause daño en las personas o bienes.
- e) Utilizar vocabulario soez y grotesco.
- f) Por el ingreso, consumo, distribución o venta de drogas o alcohol.
- g) Por el ingreso, consumo o distribución de productos de tabaco.
- h) Por porte de elementos punzantes, armas de fuego, explosivos, líquidos inflamables, bengalas, fuegos artificiales y, en general de dispositivos para generar humo o llamas.
- i) Por conductas incivilizadas, delictuales o vandalismo.

Las conductas anteriormente descritas harán responsable al organizador del evento, en conformidad a la presente ordenanza y a la Ley.



MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

ARTÍCULO 18º

Se exime a La Municipalidad de Codegua de toda responsabilidad en caso de robo o por la ocurrencia de algún incidente dentro y fuera del recinto deportivo, sea su origen en el desarrollo de alguna actividad deportiva, cultural o social. Se entenderá por incidente para los efectos de esta ordenanza, todo hecho que sobreviene con ocasión de una actividad en el recinto y que tenga relación con el evento.

TITULO V

DEL USO DE CAMARINES

ARTÍCULO 19º

Los usuarios deberán mantener el orden, el cuidado e higiene en las instalaciones, especialmente camarines y baños y el cuidado de ellos. Se prohíbe toda conducta que atente contra las referidas instalaciones.

ARTÍCULO 20º

Su uso no podrá exceder los 30 minutos a partir del momento del ingreso a la instalación, luego de finalizado el tiempo de juego.

TITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y ARRENDATARIOS.

ARTÍCULO 21º

En caso de arrendamiento del recinto deportivo municipal, los derechos correspondientes serán pagados los primeros cinco días de cada mes correspondiente a su uso, o en la fecha establecida en el contrato de arrendamiento o en el respectivo convenio. Si por una causa no imputable a la Municipalidad de Codegua el arrendatario no hace uso del recinto en la forma o en el horario convenido de igual manera pagará los derechos correspondientes, salvo acuerdo de las partes.

ARTÍCULO 22º

El horario convenio debe ser respetado a cabalidad con el fin de no entorpecer el uso normal del recinto.

ARTÍCULO 23º

Si por cualquier motivo la I. La Municipalidad de Codegua hace uso del recinto en un horario previamente convenido, se comunicará oportunamente, descontando el valor correspondiente por el no uso.



MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

ARTÍCULO 24º

Cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en las instalaciones del recinto o sus elementos, será de exclusiva responsabilidad del organismo arrendatario o su representante, debiendo responder por los daños provocados.

ARTÍCULO 25º

En caso de incumplimiento de pago de los valores acordados, dará lugar a la suspensión en el uso del recinto, hasta su regularización.

TITULO VII

TARIFAS

ARTÍCULO 26º

Con relación a las tarifas éstas regirán a contar del 01 de enero de cada año y mantendrán su vigencia hasta el 01 de enero del año siguiente y serán de conocimiento público.

ARTÍCULO 27º

Con respecto a la solicitud de uso del recinto deportivo, este se realizará anticipadamente, mediante petición escrita, firmada por quien corresponda, ingresada por oficina de partes de la I. Municipalidad de Codegua, la cual contendrá la individualización de la parte solicitante, esto es, nombre completo, RUT, domicilio y correo electrónico. En caso de tratarse de una persona jurídica, el documento debe estar firmado por el representante legal. La solicitud deberá especificar el lugar a ocupar con indicación de fecha, horario, actividad a realizar, número de asistentes y toda información relevante del evento. En caso de tratarse de una actividad de beneficencia, se deben acompañar los antecedentes fundantes de la solicitud.

El representante deberá acompañar, una declaración de responsabilidad, por el uso del recinto deportivo.

La Municipalidad de Codegua, responderá la solicitud de uso en el más breve plazo posible, la cual no podrá exceder de 5 días, contado desde el ingreso de la solicitud por oficina de partes.

En caso de tratarse de un arrendamiento se pagarán los derechos por su uso de acuerdo con los valores que se detallan en este ordenanza en relación con la "Ordenanza local sobre Derechos Municipales, permisos, concesiones y servicios", Título XIV "otros" Artículo 20 bis. Los pagos por estos derechos serán tramitados en la dirección de tránsito y rentas de la I. Municipalidad de Codegua.

En caso de tratarse de una actividad de beneficencia su uso no podrá exceder de un día en el mes calendario.



MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

TITULO VIII

DESCRIPCIÓN DE ARRIENDO POR INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 28º

El cobro del arrendamiento es en unidad tributaria mensual que experimente variaciones y se remite a la ordenanza N° 8 Artículo 20 bis.

ARTÍCULO 29º

Los porcentajes descritos están estipulados en "Ordenanza local sobre Derechos Municipales, permisos, concesiones y servicios", en el Título XIV "otros" Artículo 20º de dicha Ordenanza de la I. Municipalidad de Codegua.

TITULO IX

DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE ESTA ORDENANZA

ARTÍCULO 30º

Toda infracción a la presente ordenanza será ponderada por la I. Municipalidad de Codegua, a través de respectivas direcciones y departamentos para aplicar las sanciones que corresponden al siguiente esquema:

- a.1) Amonestación por escrito al o los infractores.
- b.2) Suspensión del acceso a las instalaciones del recinto deportivo.
- c.3) Término anticipado al arrendamiento de las instalaciones del recinto deportivo, si la naturaleza de las infracciones cometidas así lo ameriten.

ARTÍCULO 31º

La Administración se reserva el derecho a informar y solicitar intervención policial si alguna situación lo requiere. Asimismo, la Municipalidad de Codegua se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan por hechos ocurridos tanto al interior como en las inmediaciones del recinto deportivo municipal.



MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ESPECIALES, EVENTUALES Y/O
EMERGENCIAS.

CAPACIDAD DEL RECINTO.

ARTÍCULO 32º

La Municipalidad de Codegua, instalará en diferentes sectores del recinto señaléticas, de zonas de seguridad definidas, que no presenten ningún peligro para los usuarios.

ARTÍCULO 33º

La Municipalidad de Codegua tendrá un plan de evacuación en caso de catástrofes naturales o incendios, dentro del recinto, elaborado por la dirección de riesgos y desastres.

ARTÍCULO 34º

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el respectivo decreto alcaldicio que lo apruebe.



CLAUDIA COLA SILVA ZUÑIGA
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ ALEXANDER FLORES OSORIO
ALCALDE DE CODEGUA.

JAFO/CSZ/mcv

